

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
MTD- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El transporte público de viajeros por carretera está declarado como servicio público en la normativa europea, nacional y autonómica. Las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia tienen la obligación de cubrir el déficit de los servicios de transporte de su respectiva competencia.

En particular, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León declara en el artículo 7 como servicio público esencial al transporte público regular de viajeros por carretera de uso general interurbano. Así mismo, en el artículo 10 prevé que corresponde a las Administraciones Públicas asegurar la adecuada sostenibilidad económico - financiera de dichos servicios, y en el artículo 13 dispone que las tarifas, junto con las demás compensaciones económicas a que, en su caso, tuviera derecho el contratista, “deben configurarse con el objetivo de asegurar la equidad, la calidad, la continuidad, la seguridad y el equilibrio económico del servicio. Deberán cubrir, en todo caso, la totalidad de los costes de explotación del transporte”.

El transporte público de viajeros en autobús es un elemento vertebrador del territorio en una Comunidad con unas características socio-territoriales como las de Castilla y León. Por su capilaridad y versatilidad es capaz de dar respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, contribuyendo al mantenimiento de la población en el ámbito rural.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

Es un territorio con baja densidad poblacional y un alto envejecimiento, en el que coexisten importantes núcleos urbanos con una población eminentemente rural, concentrándose la mayor parte de los habitantes en los núcleos urbanos más importantes, y principalmente en las nueve capitales de provincia. Estas circunstancias determinan que el sistema concesional de transporte de viajeros en Castilla y León se caracterice por un bajo nivel de ocupación (10 viajeros/km) y un bajo nivel de cobertura económica, dado que el 63% de las rutas tienen menos de 5.000 viajeros al año, lo que determina que más del 90% sean deficitarias.

Este sistema concesional, que permite conectar localidades de escasa población con los principales núcleos de la Comunidad y sirve de enlace para rutas con el resto de España, no puede reducir más su oferta de servicios sin dejar “sin contenido” la propia utilidad del transporte.

Es necesario señalar que, en los últimos años, el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se ha visto incrementado notablemente. La estructura de los costes de transporte incluye entre otras, las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos y de reparaciones y conservación. Los costes de personal pueden alcanzar hasta una tercera parte del total. El incremento de todos estos costes para un mismo tipo de vehículo entre el año 2019 y el 2023, puede variar entre un 20 % y un 148% dependiendo de las diferentes partidas de gastos.

La Administración Pública es la garante de la sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y con base en ello, viene sufragando anualmente el déficit a través de subvenciones a los concesionarios del transporte público, que incluye el transporte interurbano convencional, el que se presta a la demanda y el metropolitano.

En atención a lo expuesto, con fecha 7 de diciembre de 2023, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión directa de una subvención por un importe total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (9.609.555,02 €), para compensar el déficit estimado para el último trimestre de 2023 de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León a los concesionarios de estos servicios, en las cuantías derivadas de una estimación realizada en base a los datos de los anteriores trimestres. Esta subvención fue concedida por Orden de 7 de diciembre de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de esta Orden, a fecha 20 de enero de 2024, todas las empresas concesionarias de los servicios de transporte público de viajeros habían presentado ya los datos justificativos relativos a los ingresos, viajeros, viajero-kilómetro y vehículo-kilómetro correspondientes al mencionado período y, con base en estos datos y, tras el estudio realizado por esta Administración para determinar los gastos asociados a la prestación del servicio, el déficit real de dicho período ha resultado, en algún caso superior y en otros, inferior, al estimado inicialmente, por lo que conllevará, en su momento, su oportuna regularización.

Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2023, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión directa de una subvención por importe de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €), como pago anticipado para compensar el déficit correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, y que fueron destinados a las empresas concesionarias que habían soportado un déficit superior al 500.000 € en el año 2023. Esta subvención fue concedida por Orden de 14 de diciembre de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Por otra parte, a fin de que el resto de las empresas sigan disponiendo de la liquidez necesaria para la prestación de los servicios de transporte público que continúan siendo deficitarios, pero obligatorios, desde el día 1 de enero de 2024 se hace imprescindible anticipar parte del déficit del ejercicio 2024 que resulta necesario para la prestación de los mismos en las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

Estas cuantías derivan de una previsión de carácter estimativo realizada tomando como referencia los datos del ejercicio anterior, en la cuantía resultante del estudio económico comparativo entre los ingresos declarados por las empresas prestadoras de estos servicios de transporte y los gastos calculados con base en los datos aportados por estas empresas y empleando la metodología establecida por el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es). Estas cantidades se estima que cubren el déficit del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2024, y se regularizarán cuando se disponga de los datos justificativos de las empresas concesionarias.

Por todo lo anterior, para asegurar la adecuada sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera procede compensar el déficit de los citados servicios en TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000 €), como pago anticipado para sufragar el déficit estimativo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024 y que irán destinados a las empresas concesionarias de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera que no resultaron beneficiarias de la subvención directa concedida por Orden de 14 de diciembre de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de estas subvenciones se justifica por corresponder a los beneficiarios la prestación, con carácter exclusivo, de los respectivos servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado Servicio Público por Ley, lo que permite, a su vez, apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ha informado la concesión de un anticipo de las subvenciones por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000 €), equivalente al 100 % del importe de las subvenciones, sin necesidad de exigir garantía alguna en base a la naturaleza propia del servicio público prestado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ,
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, la concesión directa de una subvención por un importe total de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000 €), a los concesionarios que se relacionan en el Anexo I, en las cuantías especificadas, como pago anticipado para compensar el déficit estimado de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio 2023 prorrogados para el 2024, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO I

(ANTICIPO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL DE 2024)

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	CUANTIA
AECL-002	Navatour, S.L.	9.478,73 €
AECL-004	Pedro Pedro Autocares, S.L.	4.558,03 €
AECL-008	Navatour, S.L.	2.124,91 €
AECL-009	Autocares Víctor Bayo, S.L.	4.206,55 €
AECL-011	Autobuses Barredo, S.L.	3.909,93 €
AECL-012	Negrete Bus, S.L.	1.608,31 €
AECL-013	Negrete Bus, S.L.	18.016,63 €
AECL-014	M ^a Teresita del Niño Jesús Ruíz Rodríguez	3.567,87 €
AECL-015	Negrete Bus, S.L.	1.989,59 €
AECL-016	Negrete Bus, S.L.	2.249,02 €
AECL-017	Rebeca Vadillo López	2.900,39 €
AECL-018	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	2.097,73 €
AECL-019	Autocares Patri, S.A.	2.353,11 €
AECL-020	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	12.190,15 €
AECL-021	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	3.187,07 €
AECL-022	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	3.059,70 €
AECL-024	Arlanza Bus, S.L.	2.418,30 €
AECL-033	Javier González López	3.249,95 €
AECL-034	Antonio García Campelo	8.017,89 €
AECL-035	Empresa Reyero, S.L.	13.357,42 €
AECL-037	González y de la Riva, S.L.	8.561,75 €
AECL-038	Autos Pelines, S.A.	2.972,61 €
AECL-044	Guerrero Bus, S.L.	1.833,98 €
AECL-045	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	7.196,36 €
AECL-046	Automóviles Aja, S.L.U.	1.767,79 €
AECL-048	Autocares Calvo e Hijos, S.L.	3.556,12 €
AECL-049	Automóviles Aja, S.L.U.	3.428,76 €
AECL-050	Automóviles Aja, S.L.U.	3.635,43 €
AECL-051	Autocares Antolín, S.L.	2.750,77 €
AECL-052	Autobuses del Pisuerga, S.L.	7.969,21 €
AECL-053	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	827,16 €
AECL-054	Estébanez Aja, S.A.	8.419,35 €
AECL-056	Autobuses del Pisuerga, S.L.	1.983,13 €
AECL-057	Autocares Donato, S.L.	1.613,42 €

AECL-058	Autocares Herrero, S.L.	2.576,33 €
AECL-060	Automóviles Aja, S.L.U.	5.512,92 €
AECL-061	José Sánchez Diego, S.L.	7.817,02 €
AECL-062	Florentino García Arroyo	2.668,97 €
AECL-064	Escudero Cuadrado Bus, S.L.	8.633,03 €
AECL-065	Cespedosa Bus, S.L.	10.852,74 €
AECL-066	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	2.924,52 €
AECL-067	Cespedosa Bus, S.L.	542,06 €
AECL-068	Cespedosa Bus, S.L.	976,25 €
AECL-069	Viagón Autocares, S.L.	3.091,92 €
AECL-071	Pedro García García	2.098,10 €
AECL-073	Viamar Autocares, S.L.U.	1.570,74 €
AECL-074	J.J. Martín Gallego, S.L.	5.276,71 €
AECL-075	Justo Pérez Gómez	4.355,99 €
AECL-078	Autocares Víctor Bayo, S.L.	12.881,83 €
AECL-079	Iluminado García Sastre	2.209,09 €
AECL-080	Autocares Víctor Bayo, S.L.	12.528,42 €
AECL-081	Moreno Sanz 2009, S.L.	25.108,00 €
AECL-082	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	11.574,86 €
AECL-083	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	4.123,77 €
AECL-084	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	3.488,11 €
AECL-085	Serafín Saíñz Ruíz	22.464,21 €
AECL-086	Serafín Saíñz Ruíz	3.725,44 €
AECL-087	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	8.368,39 €
AECL-088	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	6.707,80 €
AECL-089	Jesús Monge Álvarez	22.898,46 €
AECL-090	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	5.094,49 €
AECL-091	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	10.725,72 €
AECL-092	Dionisio Revilla Jiménez	7.607,61 €
AECL-093	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	891,01 €
AECL-103	Santiago Díez e Hijos, S.L.	14.838,39 €
AECL-106	Autobuses del Pisuerga, S.L.	6.567,65 €
AECL-107	Blas Fernández, S.L.	3.336,58 €
AECL-112	Autocares Cabria, S.L.	9.987,04 €
AECL-118	Viagón Autocares, S.L.	18.158,08 €
TR-001	Taxi Ángel Alonso, S.L.	3.157,86 €
TR-002	Francisco Martín Martín	1.800,88 €
TR-003	Arlanza Bus, S.L.	3.855,20 €
TR-004	Arlanza Bus, S.L.	3.602,15 €

TR-005	Yolanda Bellido Ruiz	3.861,30 €
TR-010	Elisa María Vallejera Soto	1.296,94 €
TR-012	Juan José Sánchez Erce	1.044,06 €
TR-013	Ricardo Becerril Yagüe	1.472,13 €
TR-014	Autocares Patri, S.A.	3.865,97 €
TR-015	Juan Belinchón de la Peña	2.537,43 €
TR-016	José Mario Nieto López	1.332,20 €
TR-017	Adelina Fernández Alonso	2.345,25 €
VAC-076	Transportes Hernández Palacio, S.A. (THERPASA)	4.967,89 €
VAC-157	Nex Continental Holdings, SL	25.647,25 €
VAC-224	La Veloz, S.A.	7.817,64 €
VAC-227	Autobuses Jiménez, S.L.	9.698,03 €
VAC-235	Logroza, S.L.	8.491,65 €
VACL-003	Autocares Tejedor H., S.L.	48.185,51 €
VACL-004	Autobuses de Castilla, S.L.	36.599,97 €
VACL-005	Sanz Tierno Autocares, S.L.	26.975,42 €
VACL-006	Sanz Tierno Autocares, S.L.	8.233,33 €
VACL-007	Autocares Arceredillo, S.L.	53.588,56 €
VACL-009	Abagón, S.L.	41.528,99 €
VACL-010	Autocares Arceredillo, S.L.	10.641,17 €
VACL-011	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	95.721,24 €
VACL-013	Autobuses Hermanos Rodríguez, S.A.	8.750,36 €
VACL-016	Autocares Donato, S.L.	20.298,68 €
VACL-017	Autos Pelines, S.A.	23.089,97 €
VACL-018	Ancebus, S.L.U.	42.394,74 €
VACL-019	Autobuses del Pisuerga, S.L.	90.456,03 €
VACL-021	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	49.899,19 €
VACL-022	Adojaju, S.L.	9.815,43 €
VACL-024	Autocares Gasch, S.A.	75.249,18 €
VACL-028	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	7.805,48 €
VACL-031	Transportes Hernández Palacio, S.A. (THERPASA)	50.590,29 €
VACL-033	Bus Deobriga, S.L.	3.048,40 €
VACL-035	Autobuses Hermanos Rodríguez, S.A.	37.873,52 €
VACL-041	Avanza Líneas Interurbanas, S.L.	22.035,54 €
VACL-046	Transportes La Armuña, S.L.	47.956,01 €
VACL-050	Blas Fernández, S.L.	12.988,89 €
VACL-051	Blas Fernández, S.L.	13.378,28 €
VACL-052	Auto Res, S.L.	109.121,97 €
VACL-054	J.J. Martín Gallego, S.L.	14.550,79 €

VACL-055	J.J. Martín Gallego, S.L.	11.954,53 €
VACL-056	Adojaju, S.L.	9.342,35 €
VACL-058	J.J. Martín Gallego, S.L.	21.237,65 €
VACL-060	Ancebus, S.L.U.	14.152,07 €
VACL-061	Autocares J. Cristeto, S.L.	28.179,60 €
VACL-065	Autocares Siga Hermanos, S.L.	41.526,93 €
VACL-066	Navatour, S.L.	14.901,46 €
VACL-067	J.J. Martín Gallego, S.L.	21.078,37 €
VACL-068	Autocares Galán Gómez, S.L.	3.777,56 €
VACL-069	Transportes Vega de Tirados, S.L.	10.116,81 €
VACL-070	Viagón Autocares, S.L.	22.273,04 €
VACL-072	Viagón Autocares, S.L.	31.785,88 €
VACL-073	Viamar Autocares, S.L.U.	26.674,66 €
VACL-075	Guerrero Bus, S.L.	28.598,33 €
VACL-076	Adojaju, S.L.	29.188,43 €
VACL-077	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	24.853,84 €
VACL-078	Autocares Huerta, S.L.	18.172,15 €
VACL-079	Autobuses Amaya, S.L.	87.048,40 €
VACL-080	Blas Fernández, S.L.	11.007,54 €
VACL-081	Blas Fernández, S.L.	41.014,62 €
VACL-082	Blas Fernández, S.L.	35.884,70 €
VACL-083	Autocares Franco, S.L.	7.330,56 €
VACL-084	Autocares Franco, S.L.	2.182,21 €
VACL-085	Autocares Franco, S.L.	52.588,53 €
VACL-086	Autocares Franco, S.L.	7.578,11 €
VACL-087	Empresa Reyero, S.L.	6.721,56 €
VACL-088	Empresa Reyero, S.L.	9.024,35 €
VACL-089	Blas Fernández, S.L.	18.340,99 €
VACL-093	Eugenia Elisa Valdés González, S.A.	76.115,29 €
VACL-100	Torobus 2030, S.L.U.	62.541,51 €
VACL-101	Ricardo Morales García	11.173,83 €
VACL-102	Autocares Tejedor H., S.L.	72.010,75 €
VACL-103	Automóviles Aja, S.L.U.	15.924,94 €
VACL-104	Hijos de Cristóbal Pobes, S.L.	14.903,99 €
VACL-105	Hijos de Cristóbal Pobes, S.L.	9.108,54 €
VACL-106	Autocares Antolín, S.L.	18.231,47 €
VACL-107	Automóviles Aja, S.L.U.	80.055,44 €
VACL-108	Autos Pelines, S.A.	66.321,75 €
VACL-109	Empresa Reyero, S.L.	17.673,37 €

VACL-110	Autobuses Urbanos Ángel Herrera, S.L.	33.096,93 €
VACL-111	Estébanez Aja, S.A.	74.180,53 €
VACL-112	Busletrans, S.L.U.	45.528,81 €
VACL-118	Julián Javier Larrauri González	14.181,93 €
VACL-127	Calles y Vara Services, S.L.	30.838,54 €
VACL-128	Autocares Garrido, S.L.	21.999,38 €
VACL-129	Autobuses Barredo, S.L.	62.271,90 €
VACL-130	López Ratón, S.L.	58.631,15 €
VACL-131	Santiago Castaño Fernández	67.844,77 €
VACL-133	Autos Lafuente, S.L.	34.772,51 €
VACL-135	Autobuses Carbajo, S.L.	19.810,70 €
VACL-136	Autocares Posadas, S.L.	31.622,60 €
VACL-137	Autocares Julio Fernández, S.L.	87.667,57 €
VACL-138	Aureliano Martín Vizán, S.L.	7.911,46 €
VACL-140	Castaño e Hijos, S.L.	29.417,54 €
VACL-144	Empresa Vaquero, S.L.	23.238,98 €
VACL-145	Autocares Viñuela, S.L.	18.639,06 €
VACL-148	Empresa Servicios Libery 2020, S.L.	35.024,48 €
VACL-149	Muñoz Travel, S.L.	90.336,28 €
VACL-150	Autos Álvarez de Viajeros, S.L.	78.382,02 €
VACL-152	Antonio Expósito Lucas	1.774,15 €
VACL-153	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	45.343,02 €
VACL-154	Sanz Tierno Autocares, S.L.	11.850,72 €
VACL-155	Sanz Tierno Autocares, S.L.	22.828,31 €
VACL-156	Autocares Interbús, S.L.	97.568,63 €
VACL-157	Pescador Tours, S.L.	18.607,84 €
VACL-159	Autocares Discrecionales Vallisoletanos, S.L. (AUTODIVAL)	75.223,94 €
TOTAL		3.700.000,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

PRIMERA. - *Objeto y finalidad.*

La presente subvención tiene por finalidad compensar el déficit de los servicios de transporte público de viajeros durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, a las empresas concesionarias de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León que no resultaron beneficiarias de la subvención directa concedida por Orden de 14 de diciembre de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, y así mantener la adecuada sostenibilidad económico-financiera de los mismos.

SEGUNDA. *Aceptación de la subvención.*

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que los beneficiarios renuncian a la subvención.

TERCERA. *Pago anticipado de la subvención.*

Podrá concederse, previa solicitud por parte de los beneficiarios, un pago anticipado de cada subvención, cuyo montante máximo se eleva a TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000 €), equivalente al 100% del importe total, en los términos previstos en el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, como financiación necesaria para llevar a cabo los servicios de transporte para los que se concede, no exigiéndose constitución de garantía alguna debido a la naturaleza propia del servicio público prestado.

CUARTA. Forma y plazo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

En este caso, concurre la circunstancia de que estos servicios se prestan de manera exclusiva, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado servicio público por Ley. La acreditación de esta circunstancia se ha realizado mediante la Declaración Responsable presentada por el beneficiario del compromiso de seguir prestando el servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

A requerimiento de la Administración, los beneficiarios estarán obligados a facilitar otros datos relacionados con la subvención que se concede. A tal fin, las empresas beneficiarias deberán aportar, en todo caso y antes del 20 de mayo de 2024, declaración responsable de los datos relativos a los ingresos, viajeros, viajero-kilómetro y vehículo-kilómetro correspondientes al período entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024.

QUINTA. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social y comunicación de subvenciones solicitadas y obtenidas para el mismo objeto.

Con carácter previo, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable o certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA. *Inspección de la actividad objeto de la subvención.*

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

SÉPTIMA. *Incumplimiento y sus efectos.*

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA. *Publicidad.*

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.